

QUILMES, 18 MAR 2008

VISTO el Expediente N° 827-1007/05, la Resolución (R) N° 130/07, la Resolución (CS) N° 283/06, y

CONSIDERANDO:

Que es interés de esta Universidad promover la investigación científica y tecnológica en su ámbito institucional, alentando la participación de sus docentes investigadores.

Que por Resolución (R) N° 292/05, se aprobó el Proyecto "La equidad y la eficiencia en la relación Universidad, Estado y Sociedad", siendo su director el Cdr. Carlos Greco.

Que por Resolución (R) N° 0281/06, es aprobado el informe de avance del proyecto antes mencionado.

Que el proyecto fue acreditado al Programa de Incentivos de Docentes Investigadores del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que el Cdr. Carlos Greco presentó las solicitudes del incentivo al docente investigador correspondientes a los años 2005 y 2006, habiendo percibido la totalidad de las cuotas del período.

Que la Secretaría de Investigaciones convocó a la presentación de informes finales de programas y proyectos aprobados mediante Resolución (R) N° 130/07, correspondientes al período 2006.

Que debido al incumplimiento de las obligaciones prescriptas para los directores de Proyecto en cuanto a la evaluación y auditoría de los informes anuales o bianuales, no se ha recibido la presentación del informe final del proyecto dirigido por el Cdr. Carlos Greco.

Que el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos establece, en su artículo 36°, la sanción de "No Satisfactorio" ante la ausencia de presentación en término de los informes.

Que el citado ut supra ha sido sancionado con la pena de exoneración por encontrarlo responsable de los hechos que fueran materia de investigación por el Expediente N° 827-0585/03, conforme lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 283/06.

00183

Que no obstante ello, y en virtud de la oportunidad en la presentación original del proyecto, dado que el mismo fue acreditado en fecha 2 de mayo de 2005, previo a la sanción impuesta, es necesario que se proceda a la notificación de la calificación correspondiente.

Que la emisión de la presente, no resulta oponible en ninguno de los efectos que conlleva la sanción impuesta.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Considerar "No Satisfactorio" el informe final del Proyecto de Investigación dirigido por el Cdor. Carlos Greco, por no haber sido presentado en el término establecido por la Secretaría de Investigaciones.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: 00183

Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

